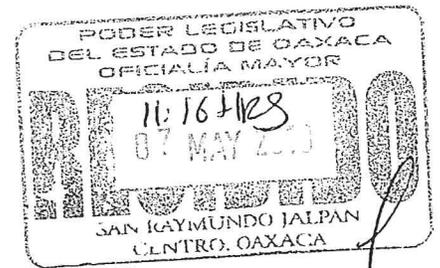


**DIPUTADO JAVIER VELASQUEZ GUZMAN
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**



Diputado, Fernando Lorenzo Estrada, integrante de la LXIII Legislatura y perteneciente a la Fracción Parlamentaria del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, discusión y de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las sociedades modernas se ha priorizado alcanzar el desarrollo económico sobre el desarrollo social y humano.

De los pilares de la sociedad, unos de los más importantes son la educación y el trabajo. Es por ello que la presente iniciativa pretende ser un eje de convergencia entre ambas; las nuevas teorías educativas apuntan a que si los padres quienes son el entorno social más próximo al infante, no se adentran a su desarrollo, difícilmente podremos lograr sociedades inclusivas.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA

RECIBIDO
07 MAY 2019

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Dicho de otra forma, la educación debe ser participativa de la comunidad en todos sus espacios incluido el aula, he ahí la importancia de los padres de familia en el desarrollo de sus hijos, diversos estudios apuntan en la estrecha relación entre el incremento en el desempeño escolar y el involucramiento de los padres en el mismo.

Cuando los padres y madres de familia se involucran de manera constante en las actividades escolares y culturales de sus hijos, estos demuestran mejor actitud y comportamiento, debido a que sus hijos se sienten acompañados, y esto tiene un efecto positivo en la dedicación, la conducta y el rendimiento escolar, son la pieza clave para fomentar el éxito de los estudiantes en la escuela.

Ellos son los primeros maestros de sus hijos, es aquí la importancia de que se les pueda otorgar permiso especial para asistir a las asambleas y/o reuniones escolares; Cuando los padres visitan la escuela les brinda seguridad, como también orgullo de poder compartir con ellos sus trabajos.

Hoy en día, el modelo de familia con el que los docentes deben trabajar está cambiando cada día es más plural; la familia y los mercados laborales, han sufrido una transformación debido a la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, en la mayoría de los casos fuera del hogar, dejado de ser las únicas encargadas de la formación de los hijos y han delegado a las instituciones educativas parte de estas tareas.

Así mismos los padres pueden identificar áreas donde sus hijos necesitan apoyo y junto con los maestros pueden diseñar un plan para superar cualquier dificultad.

Estos cambios de la sociedad actual son rápidos y profundos. La complejidad educativa, es cada vez mayor, pues demanda una nueva visión educadora de la

familia y la escuela, lo que exige su compromiso para trabajar unidos en un proyecto común.

En este sentido la educación es una pieza fundamental para el desarrollo, crecimiento de la sociedad y supervivencia del ser humano, por ello la presente iniciativa busca dar apertura a las y los padres trabajadores para incorporarse a este nuevo reto.

Sin dejar de lado la obligación que el estado tiene de brindar a estos padres las facilidades para poder asistir a las reuniones, asambleas y eventos de sus hijos; como bien apunta en el PED en su objetivo 2 del eje 1.1 Educación, el Estado deberá propiciar el desarrollo de competencias fundamentales, habilidades, actitudes y valores de las niñas, niños y adolescentes, mediante esquemas de atención que reconozcan la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje, para favorecer su inclusión y participación efectiva en la sociedad; además de generar ambientes de convivencia armónica en las escuelas, a favor del aprendizaje y la sana convivencia entre docentes, alumnado y padres de familia, es por ello que como legisladores debemos hacernos corresponsables en el sistema educativo, comenzando por los trabajadores al servicio de los poderes del estado y de los municipios.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,

DECRETA:

PRIMERO.- Se **ADICIONA** la fracción **VIII** al artículo **35** de la **LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, para quedar como sigue:

ARTICULO 35.- (...)

I.- al VII.- (...)

VIII.- Otorgar a padres, madres de familia o tutores, un permiso especial para acudir a las reuniones, asambleas, actividades deportivas, convivencias escolares o académicas de sus hijos a las que previamente se les haya citado, para ello el trabajador deberá justificar con el patrón mediante el citatorio o justificante correspondiente expedido por la institución educativa.

En caso que el permiso requerido sea de carácter urgente por motivos de salud o por causas de fuerza mayor, el patrón no podrá negárselo; para lo cual el empleado deberá justificar su inasistencia en un término no mayor a tres días mediante documento fehaciente, salvo en los casos de fuerza mayor comprendiendo estos incendios, sismos o inundaciones.

SEGUNDO.- Se **ADICIONA** la fracción **VIII** al artículo **35** de la **LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, para quedar como sigue:

Artículo 35.- (...)

I.- a VII.- (...)

VIII.- Otorgar a padres, madres de familia o tutores, un permiso especial para acudir a las reuniones, asambleas, actividades deportivas, convivencias escolares o académicas de sus hijos a las que previamente se les haya citado, para ello el trabajador deberá justificar con el patrón mediante el citatorio o justificante correspondiente expedido por la institución educativa.

En caso que el permiso requerido sea de carácter urgente por motivos de salud o por causas de fuerza mayor, el patrón no podrá negárselo; para lo cual el empleado deberá justificar su inasistencia en un término no mayor a tres días mediante documento fehaciente, salvo en los casos de fuerza mayor comprendiendo estos incendios, sismos o inundaciones.

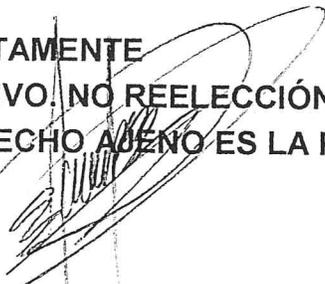
TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca; a siete de mayo de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA